



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 - 2025-MDA/A

Amarilis, 30 de diciembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS

El Informe N° 0026-2025-MDA-GAF-SGRH-SST, de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 771-2025-MDA-GAF/SGRH, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 765-2025-MDA/GAF, de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 719-2025-MDA-GAJ, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, proscribe que: *"El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda"*.

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que: *"El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva. En el caso de la micro y pequeña empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo establece medidas especiales de asesoría para la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, contempla que, para realizar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe realizar un estudio de línea base: identificando peligros, evaluando riesgos y determinando los controles necesarios para mitigarlos. Asu vez, este análisis debe verse reflejado en un documento denominado matriz IPERC.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 765-2025-MDA/GAF, de fecha 16 de diciembre del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 771-2025-MDA-GAF/SGRH, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 0026-2025-MDA-GAF-SGRH-SST, de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por la Especialista en Seguridad y Salud y Trabajo, solicita se emita acto resolutivo para la aprobación de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 719-2025-MDA-GAJ, de fecha 24 de diciembre del 2025, emite opinión legal a efectos de que se proceda aprobar de la Municipalidad Distrital de Amarilis correspondiente al año 2026, el mismo que fuese aprobado Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, el mismo que consta de 22 folios y forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la implementación, cumplimiento y hacer cumplir lo establecido en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la difusión de la presente resolución a todo el personal de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE